

**Grupo de Expertos Gubernamentales de las
Altas Partes Contratantes en la Convención
sobre prohibiciones o restricciones del empleo
de ciertas armas convencionales que puedan
considerarse excesivamente nocivas o de
efectos indiscriminados**

24 de marzo de 2011

Español

Original: inglés

Segundo período de sesiones de 2011

Ginebra, 28 de marzo a 1º de abril de 2011

Tema 7 del programa

Cuarta Conferencia de Examen de las Altas

Partes Contratantes en la Convención

**Proyecto de documento final de la Cuarta Conferencia de
Examen de las Altas Partes Contratantes en la Convención
sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas
armas convencionales que puedan considerarse
excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados***

Presentado por el Presidente

**Parte I
Informe de la Cuarta Conferencia de Examen**

- I. Introducción
- II. Organización de la Cuarta Conferencia de Examen
- III. Labor de la Cuarta Conferencia de Examen
- IV. Decisiones y recomendaciones de la Cuarta Conferencia de Examen

[Se completará.]

**Parte II
Declaración final**

Las Altas Partes Contratantes en la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, reunidas en Ginebra del 14 al 25 de noviembre de 2011 para examinar el ámbito de aplicación y el funcionamiento de la Convención y de sus

* Este documento se presentó con retraso debido al breve tiempo transcurrido entre los períodos de sesiones primero y segundo del Grupo de Expertos Gubernamentales de las Altas Partes Contratantes en la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados.

Protocolos anexos y considerar propuestas de enmiendas a la Convención o a los Protocolos anexos existentes, así como propuestas de protocolos adicionales sobre otras categorías de armas convencionales no comprendidas en los Protocolos anexos existentes,

Párrafo 1 del preámbulo

Recordando las Declaraciones aprobadas por la Primera Conferencia de Examen en 1996, la Segunda Conferencia de Examen en 2001 y la Tercera Conferencia de Examen en 2006, **[CCW/CONF.III/11 (Parte II), párrafo 1 del preámbulo, modificado]**

Párrafo 2 del preámbulo

Reafirmando su convicción de que la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados está reduciendo considerablemente los sufrimientos de civiles y combatientes, **[CCW/CONF.III/11 (Parte II), párrafo 2 del preámbulo]**

Párrafo 3 del preámbulo

Reconociendo que la mayoría de los principales conflictos armados no son de carácter internacional, y que esos conflictos se han incluido en el ámbito de la Convención mediante la enmienda del artículo 1 de la Convención, **[CCW/CONF.III/11 (Parte II), párrafo 3 del preámbulo]**

Párrafo 4 del preámbulo

Recalcando la importancia de aplicar plenamente el Plan de Acción para promover la universalidad de la Convención a fin de lograr la adhesión universal a la Convención y su determinación de exhortar a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que adopten las medidas necesarias para hacerse Partes en la Convención y en sus Protocolos anexos lo antes posible, **[CCW/CONF.III/11 (Parte II), párrafo 4 del preámbulo, modificado]**

Párrafo 5 del preámbulo

Acogiendo con satisfacción la entrada en vigor de la Enmienda al artículo 1 de la Convención el 18 de mayo de 2004, en virtud de la cual el ámbito de aplicación de la Convención se amplió también a los conflictos de carácter no internacional, **[CCW/CONF.III/11 (Parte II), párrafo 5 del preámbulo]**

Párrafo 6 del preámbulo

Subrayando la importancia del cumplimiento de las disposiciones de la Convención y de sus Protocolos anexos por todas las Altas Partes Contratantes, de conformidad con el Mecanismo de cumplimiento aplicable a la Convención, **[CCW/CONF.III/11 (Parte II), párrafo 6 del preámbulo, modificado]**

Párrafo 7 del preámbulo

Acogiendo con agrado la entrada en vigor del Protocolo sobre los Restos Explosivos de Guerra (Protocolo V) el 12 de noviembre de 2006, **[CCW/CONF.III/11 (Parte II), párrafo 7 del preámbulo]**

Párrafo 8 del preámbulo

Recordando la obligación de todas las partes en un conflicto de adoptar todas las precauciones viables en el uso de minas distintas de las minas antipersonal/minas

antivehículos (MDMA/MAV) con miras a evitar la pérdida incidental de vidas de civiles, daños físicos a los civiles y daños a objetivos civiles, *[CCW/CONF.III/11 (Parte II), párrafo 8 del preámbulo]*

Párrafo 9 del preámbulo

Afirmando la enérgica determinación de proteger a los civiles de las consecuencias humanitarias de las municiones en racimo, *[CCW/CONF.III/11 (Parte II), párrafo 9 del preámbulo, modificado]*

Párrafo 10 del preámbulo

Profundamente preocupada por los problemas humanitarios y de desarrollo causados por la presencia de restos explosivos de guerra, que constituyen un peligro para la población civil así como un obstáculo para la reconstrucción, el restablecimiento de condiciones sociales normales y el desarrollo económico y, en este contexto, reafirmando la necesidad de reforzar la cooperación internacional y la asistencia a este respecto, *[CCW/CONF.III/11 (Parte II), párrafo 10 del preámbulo]*

Párrafo 11 del preámbulo

Reconociendo que los efectos previsibles de los restos explosivos de guerra en las poblaciones civiles son un factor que debe considerarse al aplicar las normas del derecho internacional humanitario relativas a la proporcionalidad y las precauciones en el ataque, *[CCW/CONF.III/11 (Parte II), párrafo 11 del preámbulo]*

Párrafo 12 del preámbulo

Reconociendo la labor realizada por el Grupo de Expertos Gubernamentales (GEG) para hacer frente urgentemente a las consecuencias humanitarias de las municiones en racimo, *[nuevo]*

Párrafo 13 del preámbulo

Reconociendo la función crucial del Comité Internacional de la Cruz Roja y alentándolo a proseguir su labor para facilitar la ulterior ratificación de la Convención y sus Protocolos anexos y la adhesión a ellos, difundir su contenido y aportar su experiencia en futuras conferencias y otras reuniones relativas a la Convención y sus Protocolos anexos, *[CCW/CONF.III/11 (Parte II), párrafo 13 del preámbulo]*

Párrafo 14 del preámbulo

Reconociendo los inestimables esfuerzos humanitarios desplegados por organizaciones no gubernamentales para aliviar los efectos en las personas de los conflictos armados y acogiendo con satisfacción los conocimientos especializados que han aportado a la labor del Grupo de Expertos Gubernamentales y a la propia Conferencia de Examen, *[CCW/CONF.III/11 (Parte II), párrafo 14 del preámbulo]*

Declaran solemnemente:

Párrafo 1 de la parte dispositiva

1. Su compromiso de respetar y cumplir, de conformidad con las normas y los principios de derecho internacional, los objetivos y las disposiciones de la Convención y los Protocolos anexos a ella en los que son Partes como instrumento internacional autorizado que rige el empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente

nocivas o de efectos indiscriminados, *[CCW/CONF.III/11 (Parte II), párrafo 1 de la parte dispositiva]*

Párrafo 2 de la parte dispositiva

2. Su determinación en relación con la aplicación cabal de la Convención y sus Protocolos anexos en los que son Partes, y su decisión de seguir examinando las disposiciones de la Convención y de sus Protocolos anexos para asegurar que sus disposiciones sigan siendo pertinentes a los conflictos contemporáneos, *[CCW/CONF.III/11 (Parte II), párrafo 2 de la parte dispositiva]*

Párrafo 3 de la parte dispositiva

3. Su determinación de consultar y cooperar entre sí para facilitar el pleno cumplimiento de las obligaciones dimanantes de la Convención y sus Protocolos anexos en los que son Partes, promoviendo así su cumplimiento, *[CCW/CONF.III/11 (Parte II), párrafo 3 de la parte dispositiva]*

Párrafo 4 de la parte dispositiva

4. Su determinación en relación con la aplicación y el cumplimiento cabales de la Convención y sus Protocolos anexos y, a este respecto, su satisfacción por la aprobación de un mecanismo de cumplimiento aplicable a la Convención y a sus Protocolos anexos, *[CCW/CONF.III/11 (Parte II), párrafo 4 de la parte dispositiva]*

Párrafo 5 de la parte dispositiva

5. Su satisfacción por el establecimiento de un Programa de Patrocinio en el marco de la Convención, y, reconociendo el valor de la importancia del programa, alientan a los Estados a que contribuyan al Programa de Patrocinio, *[CCW/CONF.III/11 (Parte II), párrafo 5 de la parte dispositiva, modificado]*

Párrafo 6 de la parte dispositiva

6. Su satisfacción por la entrada en vigor de la enmienda al artículo 1 de la Convención por la que se amplía la aplicación de la Convención y sus Protocolos anexos a los conflictos armados de carácter internacional, *[CCW/CONF.III/11 (Parte II), párrafo 6 de la parte dispositiva]*

Párrafo 7 de la parte dispositiva

7. Su deseo de que todos los Estados respeten y garanticen el respeto del ámbito de aplicación enmendado de la Convención en la mayor medida posible, y su determinación de alentar a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a que ratifiquen, acepten o aprueben la enmienda al artículo 1, o se adhieran a ella, según sea apropiado, lo antes posible, *[CCW/CONF.III/11 (Parte II), párrafo 7 de la parte dispositiva]*

Párrafo 8 de la parte dispositiva

8. Su determinación de alentar a todos los Estados a que se hagan Partes, lo antes posible, en el Protocolo sobre fragmentos no localizables (Protocolo I), el Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos en su forma enmendada el 3 de mayo de 1996 (Protocolo II enmendado), el Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de armas incendiarias (Protocolo III), el Protocolo sobre armas láser cegadoras (Protocolo IV) y el Protocolo sobre los Restos Explosivos de Guerra (Protocolo V), y de que todos los Estados respeten y garanticen el respeto de las

disposiciones sustantivas de estos Protocolos, *[CCW/CONF.III/11 (Parte II), párrafo 8 de la parte dispositiva, modificado]*

Párrafo 9 de la parte dispositiva

9. Su satisfacción por la entrada en vigor del Protocolo sobre los Restos Explosivos de Guerra (Protocolo V), así como su determinación de alentar a todos los Estados a hacerse Partes en el Protocolo V lo antes posible, y de alentar a todos los Estados a respetar y garantizar el respeto de las disposiciones sustantivas del Protocolo V, *[CCW/CONF.III/11 (Parte II), párrafo 9 de la parte dispositiva]*

Párrafo 10 de la parte dispositiva

10. Su satisfacción por la adopción del Plan de Acción para promover la universalidad de la Convención y sus Protocolos anexos, *[CCW/CONF.III/11 (Parte II), párrafo 10 de la parte dispositiva]*

Párrafo 11 de la parte dispositiva

11. Su determinación constante de hacer frente con urgencia a los efectos humanitarios nocivos de los restos explosivos de guerra, mediante la aplicación efectiva y eficiente del Protocolo V y una mayor cooperación destinada a reducir al mínimo los riesgos y efectos de los artefactos explosivos abandonados, *[CCW/CONF.III/11 (Parte II), párrafo 11 de la parte dispositiva]*

Párrafo 12 de la parte dispositiva

12. Que en las reuniones anuales de las Altas Partes Contratantes se examinarán otras precauciones viables que podrían adoptarse para proteger a los civiles de los efectos de las minas antipersonal y las minas antivehículos, *[CCW/CONF.III/11 (Parte II), párrafo 12 de la parte dispositiva]*

Párrafo 13 de la parte dispositiva

13. Que las Altas Partes Contratantes tratarán de aprovechar la labor del Grupo de Expertos Gubernamentales en los últimos cinco años con objeto de llegar a un consenso sobre las medidas apropiadas para abordar la cuestión de las MDMA/MAV, incluida su utilización, *[CCW/CONF.III/11 (Parte II), párrafo 13 de la parte dispositiva]*

Párrafo 14 de la parte dispositiva

14. Su compromiso, sin perjuicio del Protocolo sobre Restos Explosivos de Guerra, de continuar abordando los problemas humanitarios causados por ciertos tipos concretos de municiones en todos sus aspectos, incluidas las municiones en racimo, con miras a minimizar las repercusiones humanitarias de tales municiones, *[CCW/CONF.III/11 (Parte II), párrafo 14 de la parte dispositiva]*

Párrafo 15 de la parte dispositiva

15. Que en las reuniones anuales de las Altas Partes Contratantes se examinarán otras precauciones viables que podrían adoptarse para proteger a los civiles de las consecuencias humanitarias de las municiones en racimo *[nuevo]*

Párrafo 16 de la parte dispositiva

16. Su compromiso permanente de asistir en la medida de lo posible a misiones de desminado humanitario, que actúen con el consentimiento del Estado anfitrión y/o de los

Estados partes en el conflicto pertinentes, en particular facilitando toda la información necesaria que posean acerca de todos los campos de minas, zonas minadas, minas, restos explosivos de guerra, armas trampa y otros artefactos conocidos en la zona en que la misión desempeñe sus funciones, *[CCW/CONF.III/11 (Parte II), párrafo 16 de la parte dispositiva]*

Párrafo 17 de la parte dispositiva

17. Su determinación de instar a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que efectúen revisiones para determinar si el empleo de una nueva arma, o nuevos medios o métodos de guerra, estaría prohibido por el derecho internacional humanitario o por otra norma del derecho internacional aplicable a las Altas Partes Contratantes. En ese contexto, la Conferencia observa que el Comité Internacional de la Cruz Roja ha publicado en 2006 una guía para el examen jurídico de nuevas armas, o nuevos medios o métodos de guerra, *[CCW/CONF.III/11 (Parte II), párrafo 17 de la parte dispositiva]*

Reconocen que los importantes principios y disposiciones de la presente Declaración Final pueden servir también de base para seguir fortaleciendo la Convención y sus Protocolos anexos y expresan su determinación de aplicarlos,

Y adoptan las siguientes decisiones:

Decisión 1

Decide...

[Sobre las municiones en racimo]

Decisión 2

Decide...

[Sobre las minas distintas de las minas antipersonal]

Decisión 3

Decide...

[Sobre el cumplimiento]

Decisión 4

Decide...

[Sobre el programa de patrocinio]

Decisión 5

Decide...

[Sobre el plan de acción para promover la universalidad de la Convención]

Decisión 6

Decide...

[Sobre la labor futura]

[Se completará.]

Examen

Párrafo 3 del preámbulo

La Conferencia recuerda la obligación de determinar, en el estudio, desarrollo, adquisición o adopción de una nueva arma, medios y métodos de guerra si está prohibido su empleo, en algunas o en todas las circunstancias, con arreglo a alguna norma de derecho internacional aplicable a las Altas Partes Contratantes. *[CCW/CONF.I/16, CCW/CONF.II/2, CCW/CONF.III/11 (Parte II), examen del párrafo 3 del preámbulo]*

Párrafo 8 del preámbulo

La Conferencia reafirma la necesidad de continuar, según proceda, la codificación y el desarrollo progresivo de las normas de derecho internacional aplicables a ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados. *[CCW/CONF.I/16, CCW/CONF.II/2, CCW/CONF.III/11 (Parte II), examen del párrafo 8 del preámbulo]*

Párrafo 10 del preámbulo

La Conferencia subraya la necesidad de lograr una mayor adhesión a la Convención y a sus Protocolos anexos. La Conferencia acoge complacida las recientes ratificaciones y adhesiones a la Convención y a sus Protocolos anexos e insta a las Altas Partes Contratantes a que en el desempeño de su labor diplomática otorguen una elevada prioridad a alentar una mayor adhesión a la Convención con miras a lograr la adhesión universal lo antes posible. *[CCW/CONF.I/16, CCW/CONF.II/2, CCW/CONF.III/11 (Parte II), examen del párrafo 10 del preámbulo]*

Artículo 1

La Conferencia toma nota de las disposiciones del artículo 1, en su forma enmendada el 21 de diciembre de 2001.

La Conferencia exhorta a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que ratifiquen, acepten y aprueben la enmienda al artículo 1 o se adhieran a ella, según proceda. *[CCW/CONF.III/11 (Parte II), examen del artículo 1]*

Artículo 2

La Conferencia reafirma que ninguna disposición de la Convención o de sus Protocolos anexos podrá interpretarse de forma que menoscabe otras obligaciones que el derecho internacional humanitario imponga a las Altas Partes Contratantes. *[CCW/CONF.I/16, CCW/CONF.II/2, CCW/CONF.III/11 (Parte II), examen del artículo 2]*

Artículo 3

La Conferencia toma nota de las disposiciones del artículo 3. *[CCW/CONF.I/16, CCW/CONF.II/2, CCW/CONF.III/11 (Parte II), examen del artículo 3]*

Artículo 4

La Conferencia toma nota de que [114] Estados han ratificado y aceptado la Convención, se han adherido a ella o son sucesores en ella.

La Conferencia exhorta a los Estados que no sean partes en la Convención a que la ratifiquen, acepten y aprueben o se adhieran a ella, según proceda, contribuyendo así al logro de la adhesión universal a la Convención.

La Conferencia invita a las Altas Partes Contratantes a que alienten nuevas adhesiones a la Convención y sus Protocolos anexos.

En este contexto, la Conferencia acoge con agrado la adopción del Plan de Acción para promover la universalidad de la Convención. *[CCW/CONF.I/16, CCW/CONF.II/2, CCW/CONF.III/11 (Parte II), examen del artículo 4, modificado y actualizado]*

Artículo 5

La Conferencia toma nota de las disposiciones del artículo 5.

La Conferencia recuerda en particular las disposiciones del párrafo 3 del presente artículo, en que se estipula que cada uno de los Protocolos anexos a la Convención entrará en vigor seis meses después de la fecha en que 20 Estados hubiesen notificado su consentimiento en obligarse por él. La Conferencia acoge con agrado la entrada en vigor el 12 de noviembre de 2006 del Protocolo sobre los Restos Explosivos de Guerra (Protocolo V). *[CCW/CONF.I/16, CCW/CONF.II/2, CCW/CONF.III/11 (Parte II), examen del artículo 5]*

Artículo 6

La Conferencia alienta la cooperación internacional en la esfera de la difusión de la Convención y de sus Protocolos anexos y reconoce la importancia de la colaboración multilateral relativa a la instrucción, el intercambio de experiencia en todos los niveles, el intercambio de instructores y la organización de seminarios conjuntos.

La Conferencia, en este contexto, celebra el establecimiento de un Programa de Patrocinio en el marco de la Convención, destinado, entre otras cosas, a fortalecer la aplicación de la Convención y de sus Protocolos anexos, promover la observancia universal de las normas y principios consagrados en la Convención y en sus Protocolos anexos, apoyar la universalización de la Convención y de sus Protocolos anexos e intensificar la cooperación, el intercambio de información y las consultas entre las Altas Partes Contratantes sobre las cuestiones relacionadas con la Convención y sus Protocolos anexos.

La Conferencia acoge con satisfacción el establecimiento de una página web de la Convención y sus Protocolos anexos en el sitio web de las Naciones Unidas y en el sitio web de la Presidencia, y pide al Secretario General de las Naciones Unidas que siga disponiendo la inclusión de todos los documentos relativos a la Convención en el sitio web de las Naciones Unidas. *[CCW/CONF.III/11 (Parte II), examen del artículo 6]*

Artículo 7

La Conferencia toma nota de las disposiciones del artículo 7.

En cuanto al cumplimiento, la Conferencia toma nota de la labor realizada y de la decisión adoptada por la Conferencia de Examen. *[CCW/CONF.III/11 (Parte II), examen del artículo 7]*

Artículo 8

La Conferencia toma nota de las disposiciones del artículo 8.

[Minas distintas de las minas antipersonal]

[Municiones en racimo]

[Labor futura]

La Conferencia decide, de conformidad con el apartado c) del párrafo 3 del artículo 8, convocar una Reunión de las Altas Partes Contratantes que habrá de celebrarse los días [...] en conjunción con las Conferencias de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado y en el Protocolo V.

Las Altas Partes Contratantes recuerdan el acuerdo que alcanzaron en la Tercera Conferencia de Examen celebrada en 2006 para revisar el artículo 8 de la Convención.

Artículo 9

La Conferencia toma nota con satisfacción de que no se han invocado las disposiciones de este artículo. *[CCW/CONF.I/16, CCW/CONF.II/2, CCW/CONF.III/11 (Parte II), examen del artículo 9]*

Artículo 10

La Conferencia toma nota de las disposiciones del artículo 10. *[CCW/CONF.I/16, CCW/CONF.II/2, CCW/CONF.III/11 (Parte II), examen del artículo 10]*

Artículo 11

La Conferencia toma nota de las disposiciones del artículo 11.

La Conferencia toma nota de las correcciones al texto original del Protocolo V sobre los Restos Explosivos de Guerra (versiones española, francesa y rusa) y de las copias auténticas certificadas hechas por el Secretario General de las Naciones Unidas en su calidad de depositario. *[CCW/CONF.I/16, CCW/CONF.II/2, CCW/CONF.III/11 (Parte II), examen del artículo 11]*

Protocolo sobre fragmentos no localizables (Protocolo I)

La Conferencia toma nota de las disposiciones de este Protocolo. *[CCW/CONF.I/16, CCW/CONF.II/2, CCW/CONF.III/11 (Parte II), examen del Protocolo I]*

Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos (Protocolo II) y Anexo Técnico del Protocolo

La Conferencia toma nota de las disposiciones de este Protocolo. *[CCW/CONF.II/2, CCW/CONF.III/11 (Parte II), examen del Protocolo II]*

Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos enmendado el 3 de mayo de 1996 (Protocolo II Enmendado) y Anexo Técnico del Protocolo

La Conferencia reconoce que las Altas Partes Contratantes mejoraron el Protocolo II en diversas esferas en la Primera Conferencia de Examen.

La Conferencia también toma nota con satisfacción de que, de conformidad con el artículo 13 del Protocolo II Enmendado, se han celebrado 12 conferencias anuales de las Altas Partes Contratantes con el fin de celebrar consultas y cooperar respecto de todas las cuestiones vinculadas con el Protocolo II Enmendado.

La Conferencia recomienda que en el futuro las conferencias anuales de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado coincidan con reuniones de las Altas Partes Contratantes en la Convención y las conferencias de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V.

La Conferencia toma nota también con satisfacción de que, en el marco de la revitalización de la labor con arreglo al Protocolo II Enmendado y a fin de seguir mejorando su aplicación, de conformidad con la decisión de la Décima Conferencia Anual de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado celebrada en 2008 de establecer un Grupo de Expertos oficioso de composición abierta, se han celebrado tres reuniones del Grupo de Expertos para examinar el funcionamiento y la situación del Protocolo, estudiar los asuntos suscitados por los informes de las Altas Partes Contratantes presentados de conformidad con el párrafo 4 del artículo 13 del Protocolo II, Enmendado así como los adelantos tecnológicos aplicables a la protección de los civiles de los efectos indiscriminados de las minas. El Grupo se ocupa también de la cuestión de los artefactos explosivos improvisados.

La Conferencia toma nota de las obligaciones en materia de la presentación de informes de las Altas Partes Contratantes en virtud del Protocolo II Enmendado, y pide a las Altas Partes Contratantes que cumplan con esas obligaciones en forma oportuna, sistemática y cabal.

La Conferencia recuerda que el período de aplazamiento previsto en el apartado c) del párrafo 2 y el apartado c) del párrafo 3 del Anexo Técnico, en que se permite que las Altas Partes Contratantes aplacen el cumplimiento con los requisitos del artículo 4 sobre la detectabilidad de las minas antipersonal y del artículo 5 sobre la autodestrucción y la autodesactivación de las minas antipersonal, terminó el 3 de diciembre de 2007.

La Conferencia reconoce la valiosa labor realizada por los órganos y organismos pertinentes de las Naciones Unidas; el Comité Internacional de la Cruz Roja en el desempeño de su mandato de asistir a las víctimas de la guerra; el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra; y las organizaciones no gubernamentales en diversas esferas, en particular la atención y la rehabilitación de las víctimas de las minas, la aplicación de programas de concienciación respecto de las minas y la limpieza de minas. *[CCW/CONF.I/16, CCW/CONF.II/2, CCW/CONF.III/11 (Parte II), examen del Protocolo II Enmendado, enmendado y modificado]*

Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de armas incendiarias (Protocolo III)

La Conferencia toma nota de las disposiciones de este Protocolo. *[CCW/CONF.I/16, CCW/CONF.II/2, CCW/CONF.III/11 (Parte II), examen del Protocolo III]*

Protocolo sobre armas láser cegadoras (Protocolo IV)

La Conferencia toma nota de las disposiciones de este Protocolo. *[CCW/CONF.II/2, CCW/CONF.III/11 (Parte II), examen del Protocolo IV]*

Protocolo sobre los Restos Explosivos de Guerra (Protocolo V) y Anexo Técnico del Protocolo

La Conferencia toma nota de las disposiciones de este Protocolo y acoge con satisfacción su entrada en vigor.

La Conferencia exhorta a las Altas Partes Contratantes a que se empeñen en cumplir con las prácticas óptimas propuestas, conforme al Anexo Técnico, para lograr los objetivos señalados en los artículos 4, 5 y 9 del Protocolo.

La Conferencia también toma nota con satisfacción de que, de conformidad con el artículo 10 del Protocolo V, se han celebrado cinco Conferencias de las Altas Partes Contratantes con el fin de celebrar consultas y cooperar respecto de todas las cuestiones relacionadas con el funcionamiento del Protocolo V.

La Conferencia recomienda que las futuras conferencias de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V coincidan con reuniones de las Altas Partes Contratantes en la Convención y las conferencias anuales de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado.

La Conferencia también toma nota con satisfacción de la decisión de la Primera Conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V en 2007 de establecer un mecanismo para la consulta y la cooperación consistente en reuniones oficiosas de expertos, presididas por coordinadores. Se han celebrado cuatro reuniones de expertos sobre cuestiones relativas a la limpieza; la cooperación y la asistencia; las medidas preventivas de carácter genérico; la presentación de informes; las solicitudes de asistencia para relacionar las necesidades con los recursos, y para fomentar la cooperación y la asistencia entre quienes solicitan asistencia para solucionar los problemas que plantean los restos explosivos de guerra existentes y futuros y quienes están en situación de prestar esa asistencia; la universalización; la asistencia a las víctimas; y cualquier otra cuestión pertinente.

La Conferencia reconoce la valiosa labor realizada por los órganos y organismos pertinentes de las Naciones Unidas; el Comité Internacional de la Cruz Roja en el desempeño de su mandato de asistir a las víctimas de la guerra; el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra; y las organizaciones no gubernamentales en diversas esferas, en particular la atención y la rehabilitación de las víctimas de los restos explosivos de guerra, la concienciación respecto del riesgo y la limpieza, remoción o destrucción de municiones sin explotar y artefactos explosivos abandonados. *[CCW/CONF.III/11 (Parte II), examen del Protocolo V, enmendado y modificado]*

Anexo I

Anexo II

Anexo III

Parte III

Documentos de la Cuarta Conferencia de Examen

- I. Programa de la Cuarta Conferencia de Examen
- II. Programa de trabajo de la Cuarta Conferencia de Examen

- III. Reglamento de la Cuarta Conferencia de Examen
 - IV. Informe de la Comisión de Verificación de Poderes
 - V. Informe de la Comisión Principal I
 - VI. Informe de la Comisión Principal II
 - VII. Informe del Comité de Redacción
- [Se completará.]
-